

Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo
C/ Democracia 77. Ciudad Adminis. 9 Oct
46018 - VALENCIA

**UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA
PZ BARÓN DE CORTÉS, S/N (MERCADO RUZAFIA INTERIOR 2ª P 24 2º, 46006, VALENCIA
(VALENCIA)**

VISTO el certificado de comprobación y aprobación correspondiente al expediente COASOC/2024/11/46 relativo a la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA , con NIF/CIF G46558599.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO se concedió a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA una subvención por importe de **34.500,00 euros**, destinada a ASOCIACIONISMO. Consumo: financiación de los gastos corrientes derivados de actuaciones en apoyo y defensa de los consumidores y usuarios , en VALENCIA.
2. Que tras la aprobación del presupuesto de 2024 se ha vinculado el saldo correspondiente al documento AD nº GASTOS/2024/0000349660 a su favor, cuyo importe es de **34.500,00 euros**.
3. Que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo.
4. Que ha sido comprobada y aprobada la documentación justificativa correspondiente al expediente COASOC/2024/11/46 relativo a la subvención concedida a UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA , con NIF:G46558599.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación completada en fecha 08 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **34.500 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor G01110302GE00000, funcional 443A00, económica 48101, proyecto S012700000 y número de expediente contable GASTOS/2024/0000569390.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

RESPPAGO